



SESIÓN 174ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA 373ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE AGOSTO 2025, DE 15:10 A 17.09 HORAS.

SUMARIO: 1) Se despachó el proyecto de ley, originado en moción, que regula la identificación y el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes con altas capacidades en el sistema educativo (boletín N° 17295-04), en primer trámite constitucional y primero reglamentario. Se designó como diputado informante al señor Felipe Camaño Cárdenas.

2) Se inició la tramitación del proyecto de ley, de origen en mensaje, que modifica la ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública (boletín N° 16705-04-S), en segundo trámite constitucional, y primero reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

I.- PRESIDENCIA

Presidió, la diputada Mónica Arce (Presidenta Titular), actuó como Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Soledad Fredes Ruiz, como Abogada Ayudante, la señora María Jesús Serey Sardá, como Secretaria Ejecutiva, la señora Teresita Sandoval Lagos.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la Comisión señoras Mónica Arce, Karen Medina, Helia Molina, Emilia Schneider y Daniela Serrano, y los diputados integrantes de la Comisión señores Héctor Barría, Arturo Barrios, Sergio Bobadilla, Eduardo Cornejo, Luis Malla, Hugo Rey y Stephan Schubert.

El diputado Héctor Barría fue reemplazado, en parte de la sesión, por el diputado Felipe Camaño.

Participó, además, la diputada Sara Concha.

Concurrió, a ambos puntos de la tabla, la Subsecretaria de Educación, señora Alejandra Arratia Martínez, acompañada por el Coordinador Jurídico-Legislativo, Leonardo Vilches, la abogada encargada de los proyectos del sector escolar, Naiara Susaeta, y los asesores ministeriales Juan Cristóbal Cantuarias, Macarena Galaz y Daniela Poblete.

Concurrió, para el segundo punto de la tabla, el Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo Astorga.

III.- ACTAS

Las actas de las sesiones 170ª, 171ª y 172ª se declararon reglamentariamente aprobadas.

El acta de la sesión 173ª se pusieron a disposición de las señoras diputadas y señores diputados.

IV.- CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:





1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho del proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales (boletín N° 11518-11-S).

A sus antecedentes

2.- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho del proyecto de ley que modifica y proroga la vigencia de la ley N° 19.648, que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años (boletín N° 17489-04).

A sus antecedentes

3.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados y diputadas Danisa Astudillo (A); Ana María Bravo; Eduardo Cornejo; Marcos Ilabaca; Emilia Nuyado; Daniel Melo; Jaime Naranjo; Hugo Rey; Juan Santana y Daniela Serrano, que modifica la ley N° 20.422 con el objeto de facultar a establecimientos de educación media, regular y especial, para otorgar a alumnos con necesidades educativas especiales una certificación habilitante para fines laborales (boletín N° 17736-04).

Quedó en estado de tabla.

4.- Proyecto de ley, iniciado en moción de la diputada Mónica Arce que otorga titularidad en el cargo a profesionales de la educación que se hayan desempeñado a contrata por el lapso que indica (boletín N° 17749-04).

Quedó en estado de tabla

5.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados y diputadas Camila Rojas (A), Mónica Arce, Héctor Barría, Diego Ibáñez, Luis Malla, Claudia Mix, Juan Santana, Emilia Schneider y Daniela Serrano, que concede la calidad de titulares de una dotación docente a los profesionales de la educación incorporados a ella, en calidad de contratados, por un mínimo de tres años (boletín N° 17755-04).

Quedó en estado de tabla

6.- Oficio Ordinario B4 N° 2095 de la Ministra de Salud, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 760 de esta Comisión, por el que se solicitó al Subsecretario de Educación Superior informar acerca de las universidades que recibieron un aumento de los fondos asignados a raíz de la pandemia por Covid-19, por parte del Ministerio de Salud, indicando cuáles fueron las instituciones de educación superior que recibieron fondos públicos; la experiencia de cada una de ellas; la red de laboratorios con la que contaban, y las funciones que cumplieron en dicha situación.

Se tomó conocimiento

7.- Ordinario B/N° 2089 de la Ministra de Salud, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 787 de esta Comisión, por el que se le solicitó realizar campañas preventivas respecto del uso de drogas, destinada a estudiantes del segundo ciclo de enseñanza básica, particularmente el fentanilo, cuyo uso está proliferando en Chile, con graves consecuencias para la salud pública, especialmente en adolescentes y jóvenes.

Al respecto, señala que se remitirá el citado requerimiento al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Ministerio del Interior, y/o al Ministerio de Educación para su contestación directa por pare de esos organismos.

Se tomó conocimiento

8.- Oficio Ordinario N° 2078 de la Directora de Presupuestos, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 939 de esta Comisión, por el que se le solicitó adoptar todas las



medidas y diligencias que correspondan para que el anteproyecto de ley de Carrera Directiva, que se encuentra en estado prelegislativo, cuente con el financiamiento que necesita y que pueda ser prontamente presentado por el Ejecutivo al Congreso Nacional.

Al respecto, la Directora de Presupuestos informa que esa Dirección no dispone de antecedentes en la materia. Por otro lado, hace presente que la decisión de su eventual tramitación dependerá del conjunto de prioridades legislativas del Ejecutivo.

Se tomó conocimiento

9.- Oficio FR N° 1834/2025 del Fiscal Regional (S) Región del Bio-Bio, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 960 de esta Comisión, por el que se solicitó informar acerca de los avances y diligencias respecto de la denuncia de un grave accidente que sufrió el pasado 14 de julio un niño de un año en el jardín infantil “La Esperanza”, de la comuna de Chiguayante, dependiente del Servicio Local de Educación Pública de Andalíen Sur.

Se tomó conocimiento

10.- Oficio N° 905/2025 del Defensor de la Niñez, mediante el cual solicita convocar a una sesión especial para que las Comisiones de Educación de ambas Cámaras tengan a bien recibir de manera conjunta a los representantes de diversos liceos emblemáticos movilizados en la comuna de Santiago y al Defensor de la Niñez, con el objetivo de hacer efectivas las facultades de esa institución y así asegurar la participación efectiva de las y los estudiantes en los asuntos que les afectan ante el Poder Legislativo con el propósito de dar a conocer sus petitorios y las situaciones que han acontecido en el contexto de movilización.

Se tomó conocimiento

11.- Correo electrónico de la Gerente General de AB CHILE, señora Marisol Figueroa, a través del cual hace llegar una minuta de análisis elaborada por Alimentos y Bebidas de Chile, gremio que agrupa a las principales empresas productoras de alimentos y bebidas que operan en el país, sobre el proyecto de ley para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales (boletín N° 11518-11-S), con el propósito de aportar a la discusión en la Comisión.

Se tomó conocimiento

12.- Correo electrónico de la Directiva de la Asociación de Docentes Directivos de Valparaíso (ASODIVAL), por medio de la cual exponen que las Asociaciones de Docentes Directivos de Aconcagua, de Viña del Mar y de Valparaíso hacen presente la necesidad imperiosa de que, a la brevedad, se someta a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley de Carrera Docente Directiva tal como ha sido anunciado por el Ejecutivo. Señalan que el citado proyecto representa un paso fundamental para reconocer, fortalecer y profesionalizar el liderazgo educativo en los establecimientos públicos del país.

Se tomó conocimiento

13.- Correo electrónico de la Directora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través del cual solicita recibir en audiencia al investigador principal de ese Centro y profesor titular de la PUCV, Dr. Vicente Sisto Campos para que entregue su opinión respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública (boletín N° 16705-04-S).

Se tomó conocimiento



14.- Correo electrónico de la Presidenta de la Federación UNAMA, señora María Teresa Véjar Urzúa, quien en representación de MAFECH, FEDSINAITER, DE MAR A CORDILLERA, SINDICATO NICANOR PARRA Y SIMAE, que representan a 20.000 manipuladoras de alimentos, solicita audiencia con la Comisión para referirse a su situación actual que es crítica -según señala- y esperan que la Comisión pueda considerar sus propuestas y trabajar para encontrar soluciones.

Se tomó conocimiento

15.- Correo electrónico de la asistente de la educación señora Esperanza Riquelme M., quien señala que tiene 60 años y lleva más de 10 años trabajando en el mismo establecimiento particular subvencionado. Relata que hizo las consultas sobre el retiro voluntario de los asistentes de la educación y se le respondió que no aplica la ley porque no es 3166. Destaca que el establecimiento recibe subvención de Estado, tiene un gran porcentaje de alumnos prioritarios y recibe desayuno de la JUNAEB. Pregunta por qué no puede acceder a dicho beneficio. El plazo para el trámite vence el 15 de agosto. Solicita orientación.

Se tomó conocimiento

16.- Correo electrónico de la señora Patricia Garrido Moncada, por medio del cual arrastra correos anteriores en los que expone ser alumna de la carrera de Derecho de una universidad de la Región de Valparaíso, y que ha sido reprobada en la última asignatura de la carrera con promedio 5.5. Pregunta si debe suicidarse para que su caso sea oído por quienes deben velar por que las normas se respeten junto con los derechos de los ciudadanos, y en este caso los estudiantes de educación superior.

Se tomó conocimiento

17.- Cuenta Agregada: Comunicación del jefe del Comité de Diputados Demócrata Cristianos e Independientes, por la que informa que el diputado Héctor Barría será reemplazado, en esta sesión, por el diputado Héctor Barría.

Se tomó conocimiento

V.- ACUERDOS

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Oficiar al Presidente de la Cámara de Diputados, solicitando se recabe el asentimiento de la sala, en orden a refundir los siguientes proyectos:

- Proyecto de ley que modifica y prorroga la vigencia de la ley N° 19.648, que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, boletín N° 17489-04;

- Proyecto de ley que otorga titularidad en el cargo a profesionales de la educación que se hayan desempeñado a contrata por el lapso que indica, boletín N° 17749-04;

- Proyecto de ley que concede la calidad de titulares de una dotación docente a los profesionales de la educación incorporados a ella, en calidad de contratados, por un mínimo de tres años, boletín N° 17755-04, que se encuentran todos en primer trámite constitucional y comparten ideas matrices. Arce

2.- Invitar a una próxima sesión al Ministro de Educación, a la Vicepresidenta Directiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y a los dirigentes de los Jardines Infantiles, a fin de que se refieran a la grave situación que se vivió dentro de un jardín infantil en la comuna de Rengo, donde una niña de dos años murió asfixiada por un globo. Cornejo



3.- Oficiar al Ministerio de Educación, a fin de que informe a esta Comisión, acerca de la situación que afectó al Liceo Santa Cruz, de la comuna de Santa Cruz, donde un colector de aguas servidas colapsó, lo que provocó grave una emergencia sanitaria; sin embargo, si bien las obras de reparación no se habían finalizado, los estudiantes retornaron a clases, con los consiguientes problemas de salud asociados. Cornejo

3.- Oficiar al Ministerio de Educación, a fin de que informe a esta Comisión, acerca de si el aumento del aporte del empleador al Sistema de Pensiones en un 1%, significará un aumento de recursos de la subvención para los establecimientos educacionales que no han sido traspasados todavía a los Servicios Locales de Educación Pública. Camaño.

4.- Realizar una sesión especial, que tenga por objeto abordar las crisis que han afectado a la Junta Nacional de Auxilio a Escolares y Becas. A dicha sesión se invitará al Ministro de Educación, a la Directora de la Junaeb, y a las Manipuladoras de Alimentos. Concha.

5.- Oficiar al Ministerio de Educación, solicitando que tenga bien otorgar que tenga a bien otorgar urgencia a la tramitación de los siguientes proyectos de ley, de origen en moción: 1) El que modifica la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para impedir que estudiantes que causen daños en la infraestructura y equipamiento de establecimientos educacionales accedan a estudios gratuitos en instituciones de educación superior (boletín N° 11870-04). 2) El que modifica la ley N° 21.091, sobre educación superior, para establecer condiciones para el otorgamiento del beneficio de gratuidad de los estudios, en razón del comportamiento del beneficiario (boletín N° 12866-04). Bobadilla. Acuerdo adoptado por la mayoría de la Comisión, en votación económica (5-3-0)

6.- Oficiar al Ministerio Público, solicitando. que tenga a bien disponer la designación de un fiscal exclusivo para investigar los graves hechos de violencia que han sucedido recientemente en establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, en particular, la situación ocurrida el pasado lunes 11 de agosto en inmediaciones del Internado Nacional Barros Arana (INBA), durante la cual un profesor del establecimiento fue rociado con líquido acelerante

7.- Realizar una sesión especial que tenga por objeto abordar la crisis de seguridad que afecta a los establecimientos educacionales, invitando a dicha sesión al Ministro de Educación, al Alcalde de la Comuna de Santiago, y a los representantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Santiago. Schneider y Arce.

8.- Oficiar al Ministerio de Educación, a fin de que informe a esta Comisión, acerca de los canales de diálogo que ha mantenido con las manipuladoras de alimentos, quienes se encuentran movilizadas a través de un paro nacional. Asimismo, le solicita informar cuáles serán las acciones a seguir y las medidas que adoptará para mantener un diálogo sostenido con estas trabajadoras. Barría.

9- Oficiar al Ministerio de Educación, solicitando otorgar celeridad a la tramitación del proyecto de reposición de la Escuela "Las Dunas de Pangué" en la comuna de Los Álamos, el que se encuentra aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, bajo el N° 1C 2025-103, por un total de ciento sesenta y ocho millones de pesos. Medina.

10.- Se fijó como plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley, originado en moción de los senadores Pedro Araya y Francisco Chahuán, y de los exsenadores Carlos Bianchi, Guido Girardi y Rabindranath Quinteros, para estimular la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales (boletín N° 11518-11-S), el día viernes 29 de agosto.



VI.- ORDEN DEL DÍA

1) Se despachó el proyecto de ley, originado en moción, que regula la identificación y el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes con altas capacidades en el sistema educativo (boletín N° 17295-04).

VOTACIÓN PARTICULAR

La diputada Arce retiró la indicación sustitutiva presentada y la sustituyó por la siguiente:

-De la diputada Arce, para sustituir el texto íntegro del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión de personas identificadas con altas capacidades y/o potencial de talento; eliminar cualquier forma de discriminación; promover y concientizar un abordaje integral de dichas capacidades en el ámbito educativo sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile, que se encuentren vigentes.

Artículo 2.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación

1. Modifícase el artículo 3°, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el literal k) por el siguiente:

“k) Educación Inclusiva y equitativa. Proceso sistémico de mejora e innovación educativa orientado a promover la presencia, el rendimiento y la participación de todo el alumnado en la vida escolar, con especial atención en quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso. Para ello, se proveerán los apoyos y recursos necesarios para atender las Necesidades especiales y las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.”

2. Modifícase el artículo 10, en su literal a), de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase "en el caso de tener necesidades educativas especiales" por "en caso de tener necesidades educativas especiales o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo".

3. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

“Artículo 23. La educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad. Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

La modalidad de educación especial y los proyectos de integración escolar contarán con orientaciones para construir adecuaciones curriculares para las escuelas especiales y aquellas que deseen desarrollar proyectos de integración.



Los establecimientos educacionales particulares pagados no podrán cobrar un mayor valor de matrícula ni un arancel superior a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes en razón de los ajustes necesarios y apoyos pertinentes para su acceso y permanencia en el establecimiento.

Se efectuarán adecuaciones curriculares para necesidades educacionales específicas, tales como las que se creen en el marco de la interculturalidad, de las escuelas cárceles y de las aulas hospitalarias, entre otras.

La educación intercultural bilingüe se expresa en el sector curricular dirigido a los niños y niñas, jóvenes y adultos que reconocen la diversidad cultural y de origen y en la cual se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo de origen, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad.”

4. Incorporase, a continuación del artículo 23, el siguiente artículo 23 bis, nuevo:

“Artículo 23 bis.- De los estudiantes con altas capacidades. Los estudiantes con altas capacidades tendrán derecho a acceder a medidas educativas específicas que permitan desarrollo integral e interdisciplinario dentro de sus establecimientos educacionales

El Ministerio de Educación, establecerá las adecuaciones necesarias a la normativa para la implementación de necesidades específicas de apoyo educativo en atención a los estudiantes con altas capacidades conteniendo al menos las orientaciones técnicas para el diseño e implementación de medidas de enriquecimiento, flexibilización, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la trayectoria educativa de los estudiantes con altas capacidades.”

5. Incorporase el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo 11.- El Ministerio de Educación, dentro del plazo de doce meses contados desde la publicación de la presente ley, deberá dictar las adecuaciones reglamentarias que refiere el nuevo artículo 23 bis del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.”

La diputada Raphael solicitó la opinión del Ejecutivo, por cuanto consideró que la indicación irrogaría gastos.

La Subsecretaria de Educación señora Arratia, señaló que, de aprobarse la indicación, se requerirán adaptaciones o ajustes derivados de la misma norma, pero no recursos, por lo que el Ejecutivo no considera que irroge gasto alguno.

El diputado Camaño señaló que esta indicación sustitutiva no se hace cargo de ninguna de las indicaciones que presentaron los autores de la moción, las que fueron trabajadas con los expertos.

La diputada Arce propuso suspender la sesión por cinco minutos a fin de acordar las indicaciones e incorporar las observaciones de los autores de la moción

El diputado Rey manifestó que hay una serie de cuestiones que no fueron recogidas en esta indicación sustitutiva. Por tanto, hay algunas debilidades que deben ser abordadas, lo mismo respecto de sustituir el término “Necesidades Educativas Especiales” a “Necesidades Específicas de Apoyo”. Agregó que, no considera factible que en cinco minutos puedan hacerse esas adecuaciones.

La diputada Raphael señaló que el artículo 23 nuevo que se incorpora, genera gastos y además prohíbe el mayor cobro a establecimientos educacionales pagados.



El diputado Bobadilla indicó que, si bien existe un acuerdo transversal sobre la necesidad de legislar en esta materia, debe hacerse de forma responsable. Sostuvo que, atendido a que la Subsecretaría de Educación ha dicho que la moción no implica mayor gasto, el Ejecutivo debería patrocinar esta iniciativa y presentar un informe financiero que indique que la iniciativa no irroga gasto alguno.

La diputada Schneider señaló que existe una confusión en la Comisión, ya que el proyecto al hablar de “recursos humanos, materiales o pedagógicos” lo hace a propósito de una definición. Hizo un llamado a la Comisión a votar este proyecto de ley, e hizo un llamado al Ejecutivo para que, si se aprueba esta indicación, el reglamento que se dicte responda a un trabajo con las familias y fundaciones.

El diputado Barrios llamó a proceder a la votación por estar agotado el debate.

La diputada Arce explicó que se había hecho la adecuación de sustituir la frase “Necesidades Educativas Especiales” por “Necesidades Específicas de Apoyo”

Puesta en votación particular la indicación sustitutiva, resultó **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las y los diputados Barrios, Bobadilla, Camaño, Malla, Medina, Molina, Raphael, Rey, Schneider y Arce. Votó en contra el diputado Schubert **(10-1-0)**.

Las siguientes indicaciones no fueron puestas en votación por considerarse contradictorias con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 296, inciso tercero, del Reglamento de la Corporación.

1) De los diputados Barría, Cifuentes y Camaño y de la diputada Arce para sustituir el artículo N° 1 del proyecto por el siguiente:

“Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión de personas con altas capacidades; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.”.

2) De las diputadas Molina y Serrano y de los diputados Barrios y Palma para reemplazar el artículo 1 del proyecto de ley, por el siguiente:

“Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión de personas identificadas con altas capacidades y/o potencial de talento; eliminar cualquier forma de discriminación; promover y concientizar un abordaje integral de dichas capacidades en el ámbito educativo sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile, que se encuentren vigentes.”.

3) De los diputados Barría, Cifuentes y Camaño y de la diputada Arce para sustituir el artículo 2 del proyecto por el siguiente, pasando el actual artículo 2 a ser artículo 3:

“Artículo 2.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

A. Altas capacidades: Habilidades y desempeños cuantitativa y cualitativamente superiores en distintas áreas del desarrollo humano en relación a otras personas de su misma edad, condiciones sociales, culturales y/o geográficas.

B. Personas con Altas Capacidades: Aquellas que evidencian un potencial superior en relación a sus pares en uno o más dominios, tales como intelectual, físico, social, emocional y artístico. Potencial que está sujeto a las influencias y oportunidades del entorno



para su pleno desarrollo. Suelen presentar alta motivación, interés, velocidad y profundidad en el aprendizaje, así como también, intensidad emocional, capacidad creativa y curiosidad, entre otras. Además, este alto potencial puede coexistir con dificultades específicas, como las que se observan en la doble o múltiple excepcionalidad.

C. Doble o Múltiple Excepcionalidad: Subtipo de alta capacidad (intelectual) en la cual se combina la alta capacidad con una o más necesidades educativas especiales u otra condición específica del estudiante.

D. Modalidades de Atención: Acciones dirigidas a responder a las necesidades educativas que presentan los estudiantes con altas capacidades, las que se implementarán de forma posterior al proceso de identificación. Algunas de estas modalidades pueden ser: la diversificación curricular, el enriquecimiento, las mentorías, la aceleración curricular y cualquier otra medida tendiente a generar oportunidades y disminuir las barreras para garantizar el aprendizaje y participación de estos estudiantes.

E. Diversificación Curricular: Estrategia que adapta el currículo a las características individuales de aprendizaje y contextuales de los estudiantes con altas capacidades, con el objeto de atender sus necesidades educativas en un ambiente de aprendizaje enriquecido y desafiante.

F. Enriquecimiento: Actividades diferenciadas intra o extracurriculares que permitan a los estudiantes con altas capacidades explorar y profundizar en áreas de interés personal y desarrollar habilidades críticas que no siempre se abordan en el currículo oficial.

G. Mentorías: Estrategia educativa que vincula al estudiante con expertos en su campo de interés, en una relación estable y de confianza, orientada al aprendizaje, desarrollo y progreso de las personas con alta capacidad.

H. Aceleración Curricular: Flexibilización curricular cuyo objeto es la intervención eficaz a la que tiene derecho un estudiante con altas capacidades y que consiste en avanzar más rápidamente en el currículo o en áreas específicas de interés, como son la promoción anticipada de curso o de asignaturas específicas, ingreso temprano a cualquiera de los niveles educativos, entre otras.”.

4) De las diputadas Molina y Serrano y de los diputados Barrios y Palma para modificar el numeral 1 del artículo N°2 del proyecto de ley por el siguiente:

“1) Las y los estudiantes identificados con altas capacidades y/o potencial de talento tendrán derecho a contar con una respuesta educativa pertinente acorde a sus necesidades específicas de apoyo educativo conforme a lo dispuesto en el marco normativo de la modalidad de educación regular, educación especial, o sus actualizaciones.”.

5) De las diputadas Molina y Serrano y de los diputados Barrios y Palma para reemplazar la letra k) del artículo N°3 de la ley N°20370 general de educación, por la siguiente:

k) Educación Inclusiva: proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación de todo el alumnado en la vida escolar de los centros donde son escolarizados, con particular atención en el estudiantado más vulnerable a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.

6) De los diputados Barría, Cifuentes y Camaño y de la diputada Arce para modificar el numeral N° 3, al nuevo artículo 3, anterior artículo 2 del proyecto, que modifica la ley N° 20.370 General de Educación en el siguiente sentido:

3) Intercálase en el artículo 10 literal a, un nuevo inciso segundo, pasando el segundo a ser tercero, del siguiente tenor:



“Así mismo, las alumnas y alumnos identificados con altas capacidades tendrán derecho a solicitar cualquiera de las modalidades de atención, tales como, la diversificación curricular, enriquecimiento, mentorías, aceleración curricular, entre otras, en cualquier nivel educacional, promoviendo el pleno desarrollo de sus potencialidades dentro de un marco de inclusión y equidad.”.

7) De las diputadas Molina y Serrano y de los diputados Barrios y Palma para votar de forma separada el numeral 3 del artículo N°2 del proyecto de ley.

8) De las diputadas Molina y Serrano y de los diputados Barrios y Palma para modificar el artículo 23 de la ley N°20370 general de educación de la siguiente forma:

a) Para sustituir la frase “cuando precisa ayuda o recursos adicionales ya sean humanos, materiales o pedagógicos...” por “ya sean humanos, materiales o pedagógicos”.

b) Sustituir la frase, “como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.”, por la frase “como consecuencia de presentar una Necesidades Educativas Especiales o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo que puedan presentar algunos estudiantes de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad”.

c) Votar de forma separada la frase “como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje”.

9) De los diputados Barría, Cifuentes y Camaño y de la diputada Arce para modificar el numeral N° 5, al nuevo artículo 3, anterior artículo 2 del proyecto, que modifica la ley N° 20.370 General de Educación en el siguiente sentido:

5) Incorpórense en el artículo 27 los siguientes incisos segundo, tercero, y cuarto nuevos:

“De igual manera en el caso de las personas con altas capacidades, los equipos directivos de establecimientos educacionales podrán fundamentar sobre la base de informes presentados por los postulantes, autorizar la adopción de las modalidades de atención establecidas en el artículo tercero, entre ellas la aceleración curricular.

En caso de rechazo, esta solicitud podrá ser recurrida por el apoderado o curador del estudiante, ante el Departamento Provincial de Educación.

Un reglamento regulará las orientaciones necesarias para la identificación de las altas capacidades, como así mismo, para el proceso de adecuación curricular diferenciada y aceleración curricular de los estudiantes identificados.”.

10) De las diputadas Molina y Serrano y de los diputados Barrios y Palma para votar de forma separada el numeral 5 del artículo N°2 del proyecto de ley que incorpora incisos segundo y tercero nuevos al artículo N°27

11) De los diputados Barría, Cifuentes y Camaño y de la diputada Arce para incorporar un nuevo artículo 4 del siguiente tenor:

Artículo 4.- Modifícase el artículo 83, letra d), de la ley N° 21.091 sobre educación superior, para incorporar luego del punto aparte del párrafo primero, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“Así mismo deberán contar con programas de apoyo a estudiantes con altas capacidades, provenientes de instituciones de educación básica o media.”.

12) De las diputadas Molina y Serrano y de los diputados Barrios y Palma para modificar el artículo 83, letra d), de la ley N° 21.091 sobre educación superior, para incorporar luego del punto aparte del párrafo primero, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:



“Asimismo se promoverá la existencia de programas de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativa.”.

Se designó como diputado informante al señor Felipe Camaño.

2) Se inició la tramitación del proyecto de ley, de origen en mensaje, que modifica la ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública (boletín N° 16705-04-S).

El Ministro de Educación, señor Cataldo, inició la presentación del proyecto, recordando que el 24 de noviembre de 2017 se publicó la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, iniciando con esto la reforma más importante del sistema educativo chileno de las últimas décadas. La Ley N°21.040 fue aprobada con un respaldo transversal en el Congreso Nacional, que reflejó la voluntad de reformar la educación pública municipal.

El diagnóstico compartido dio cuenta de la crisis general en la gestión y administración de la educación municipalizada, en virtud de la cual la mayor parte del servicio educacional dependiente de los municipios se encuentra en situación de déficit o crisis financiero.

Indicó que la educación municipal presenta una alta segregación escolar, con grandes brechas de aprendizaje y baja sostenida de la matrícula pública, llegando a un 35% en 2023.

En cuanto a los elementos de contexto de la ley 21.040, recordó que las deudas y déficit de financiamiento municipal se han agudizado los últimos años, afectando la provisión del servicio educativo. El déficit financiero ha afectado la adecuada mantención de los centros educativos, el pago de sueldos de docentes y asistentes, y la innovación y mejora educativa.



Indicó que los Servicios Locales aseguran un enfoque en la gestión educativa. Sin embargo, la magnitud y complejidad de esta reforma ha exigido una evaluación permanente al proceso de implementación, fortaleciendo las buenas prácticas y corrigiendo errores.

En este orden de ideas, indicó que el proyecto de ley está basado en la evidencia acumulada y, en su primer trámite, incorporó más de 100 enmiendas al Mensaje ingresado, recogiendo la mirada de diversos actores del sistema, estudios e informes del Consejo Evaluador. Además, indicó que para la elaboración del proyecto se desarrolló un exhaustivo proceso de participación de actores y revisión documental, a saber:

- 1) Informes de Evaluación del Consejo Evaluador del Sistema de Educación Pública (2018-2024).
- 2) Informes N°98/2023 y N°784/2024 de Contraloría General de la República.
- 3) Informes de las Comisiones Investigadoras de la Cámara de Diputados y Diputadas (2021 y 2024).



4) Informe Mineduc (2022), en el que participaron más de 200 actores vinculados al Sistema de Educación Pública.

5) Evaluación externa CIAE (2024).

6) Documentos de centros de investigación y universidades, organismos internacionales, y organizaciones de la sociedad civil.

Con todo, dentro de la evidencia que ha arrojado el análisis de los ocho primeros años de implementación, destacó avances en gestión y resultados educativos; una capacidad de retención y de promoción de trayectorias educativas, participación de las comunidades educativas, y experiencias de acompañamiento, trabajo en red e innovación pedagógica.

Además, se han identificado desafíos y aspectos a mejorar que son urgentes de abordar para el buen funcionamiento de los SLEP: proceso de traspaso, coordinación y monitoreo del Sistema, deberes y responsabilidades de los directores ejecutivos, entre otros.

A continuación, destacó como ejes del proyecto, los siguientes:

I.- Asegurar un adecuado traspaso del servicio educativo: En este sentido, sostuvo que el proyecto:

a) establece la obligatoriedad del Plan de Transición, mejorando los mecanismos existentes para su seguimiento y fiscalización.

b) Establece la responsabilidad del alcalde o alcaldesa respecto de su cumplimiento.

c) Amplía de uno a dos años el plazo establecido legalmente para el traspaso, y se aclara las condiciones bajo las cuales se realizará el traspaso de los establecimientos regidos por el DL N° 3166.

d) Modifica el artículo que permite la postergación del traspaso educacional en ciertos casos excepcionales, ampliando la posibilidad de solicitar la postergación hasta el 2035, y mejora los criterios para postular.

e) Establece bono compensatorio para asistentes de la educación, cuando se informe con menos de 6 meses de anticipación la postergación del traspaso.

f) Se establecen los deberes de los municipios, corporaciones y SLEP para facilitar la postulación de trabajadores/as a concursos cerrados.

g) Se crean equipos de apoyo para el traspaso a nivel regional.

h) Se establecen los Planes de Transición como instrumento de deberes obligatorios por parte de los municipios previo al traspaso, reforzando la responsabilidad de las Secretarías Regionales para acompañar a los municipios en la ejecución de los Planes y hacer seguimiento.

Se incluye en los Planes el deber del sostenedor de postular a convocatorias de infraestructura y ejecutar recursos dentro del plazo, y se fortalece el deber del municipio de cumplir con requisitos y formalidades para el traspaso de información y registro de bienes. Se complementa con otras medidas administrativas.

II.- Administración y apoyo técnico pedagógico en los SLEP:

a) Se mejora el proceso de selección de directores ejecutivos, para evitar la duplicación de etapas y la dilatación de los tiempos involucrados en el proceso.



b) Se modifica la norma de responsabilidad de los directores ejecutivos de los Servicios Locales, para efectos de permitir que les aplique, además de la remoción considerada en la norma actual, otras sanciones administrativas de menor entidad.

c) Se definen criterios objetivos para la creación de oficinas locales que permita favorecer el vínculo del SLEP con los establecimientos y comunidades (conectividad, distancia y tiempo de traslado).

d) Se coordinan las competencias de las Unidades de Apoyo Técnico Pedagógico (SLEP) y DEPROV en materia de apoyo técnico pedagógico, a fin de evitar la sobre intervención de establecimientos y contribuir armónicamente a la mejora educativa.

e) Se crea la Unidad de Infraestructura (SLEP) ajustando los flujos de coordinación entre estas unidades, el Mineduc a nivel regional y la DEP para agilizar la ejecución de proyectos.

III.- Fomentar la vinculación de los SLEP con las comunidades educativas:

a) Se incorporan al Consejo Local de Educación Pública representantes de la educación parvularia, asistentes y educadoras que se desempeñan en establecimientos VTF.

b) Se otorgan nuevas atribuciones al Consejo Local para fortalecer la participación de las comunidades educativas en decisiones estratégicas del SLEP y su proyecto educativo.

c) Se establece la función específica de los Servicios Locales de asistir en la planificación, ejecución y articulación de los órganos de participación del SLEP, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, en coherencia al propósito de fortalecer el vínculo de sus respectivas comunidades educativas.

IV.- Coordinación y monitoreo del Sistema:

a) Se fortalecen las atribuciones de la Dirección de Educación Pública que permiten tomar medidas de prevención de situaciones de crisis en los Servicios Locales.

b) Se modifica la norma que crea el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, determinando que ejercerá funciones permanentes de evaluación del sistema en régimen y modificando la manera en que se escogerán sus integrantes.

c) Se modifica y operativiza la mesa ejecutiva de coordinación regional.

d) Se crea un Comité de Ministros para el Sistema de Educación Pública con el objetivo de coordinar la acción entre distintos ministerios y fomentar la colaboración de los servicios públicos relacionados a ellos.

Finalmente, se refirió al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, señalando que el proyecto amplía el funcionamiento y entrega del Fondo hasta el año 2029, considerando para estos efectos un monto anual de \$100.000 millones.

Tabla 7. Gasto Total
(\$ miles de pesos 2024)

	2025	2026	2027	2028	2029
Servicios Locales de Educación	756.741	621.061	621.061	621.061	621.061
Dirección de Educación Pública	949.377	883.651	883.651	883.651	883.651
Superintendencia de Educación	335.194	336.583	419.309	452.513	406.685
FAEP	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000
Total	2.041.312	101.841.295	101.924.021	101.957.225	101.911.397



El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17.09 horas.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión